

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP

CONVOCATORIA PÚBLICA
RTAC-R-004-2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SOLICITUD DE OFERTAS PARA COMPRA DE
ENERGÍA Y POTENCIA CON DESTINO AL
MERCADO REGULADO DEL 01 DE ENERO DE 2022
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

BOGOTÁ, D.C., AGOSTO DE 2019

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

1. OBJETO

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, en adelante RENOVATIO, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, Leyes 142 y 143, a los requerimientos de las resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en especial la Resoluciones 020 de 1996 y 167 de 2008, está interesado en recibir ofertas de suministro de energía y potencia eléctrica para atender su mercado regulado para el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023 en las cantidades que se definen en este pliego.

2. PROPONENTES

Podrán participar como proponentes todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, que tengan la categoría de generadores o comercializadores, y que se encuentren participando actualmente del Mercado Mayorista de Energía, que estén inscritos ante el Sistema de Intercambios Comerciales (SIC), o tengan a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de la oferta, proyectos de generación registrados ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) en por lo menos fase 2, con su estudio de factibilidad técnica y financiera terminado y que garanticen el suministro de energía en los subperiodos ofertados.

Si el proponente concurre por conducto de un representante o mandatario, deberá anexar el documento mediante el cual ha ofrecido la representación a su apoderado, en el que consten expresamente los Términos, el alcance de la representación y la facultad para obligarlo.

3. FECHAS PARA EL PROCESO LICITATORIO

De Apertura:	Martes 13 de agosto de 2019.
Términos de Referencia	Desde el martes 13 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m.
Solicitud de Aclaraciones:	Hasta el martes 20 de agosto de 2019 a las 3:00 p.m.
Respuesta de Aclaraciones:	Hasta el lunes 26 de agosto de 2019 a las 6:00 p.m.
De Cierre y presentación de ofertas:	Miércoles 4 de septiembre de 2019 a las 10:00 a.m.
De Adjudicación:	Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 167 de 2008.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

4. TIPO DE CONTRATO – MODALIDAD

El tipo de contrato o contratos a suscribir como resultado de la presente Convocatoria deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Oferta Básica: La oferta Básica deberá ser bajo la modalidad de “Pague lo Demandado sin tope” y donde la obligación de RENOVATIO sea pagar a precio del contrato, el consumo efectivo de su mercado regulado de acuerdo con la liquidación que efectúe el ASIC.

El punto de entrega de la energía será el Sistema de Transmisión Nacional - STN.

Para ofertar en esta modalidad, las propuestas deberán considerar el suministro de cantidades de energía mensuales estimadas de acuerdo con los anexos 1 y 2 de estos términos de referencia, las cuales se distribuirán de acuerdo a la curva horaria característica de la demanda regulada de RENOVATIO para los días ordinarios, sábados y festivos del anexo 1. EL PROPONENTE deberá presentar oferta hasta por el 100% de las cantidades solicitadas, teniendo en cuenta que dichas cantidades son informativas ya que el tipo de contrato es pague lo demandado sin tope.

Ofertas Alternativas: El Proponente podrá presentar ofertas alternativas, independientes, supletivas o complementarias de la oferta básica. No obstante, RENOVATIO se reserva el derecho de aceptar las ofertas alternativas que se presenten en virtud de esta posibilidad una vez realizados los análisis de: i) Precio que, de acuerdo con la Resolución CREG 020 de 1996, tiene la obligación de hacer; ii) Costos totales y diferenciales de cada una de las ofertas presentadas, atendiendo criterios de eficiencia de los mismos, y ii) Aspectos técnico-comerciales. De tal forma que se con la evaluación se logré el mejor beneficio para los usuarios del mercado no regulado que atiende RENOVATIO.

Las ofertas, cualquiera sea ésta, deben presentarse como se define en la Tabla 1.

Tabla 1. Oferta Básica.
Proponente:

Columna N° 1	Columna N° 2	Columna N° 3
AÑO	PORCENTAJE	PRECIO, \$/kWh
	%	00,00
Año 2022	(100) %	
Año 2023	(100) %	

www.gruporenovatio.com

5. PRECIOS

El proponente ofertará un precio fijo monomio, sin discriminar periodo de carga ni tipo de día, que aplica para todos los meses de cada año, en pesos por kilovatio-hora (\$/kWh) con dos (2) decimales. Los precios propuestos deberán presentarse en pesos constantes de julio de 2019.

El precio se actualizará mensualmente con la variación del Índice de Precios al Productor Oferta Interna - IPP certificado por la autoridad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste: $P_i = P_o * (I_{PPi} / I_{PPo})$, donde: P_o = Precio de la energía en el mes de julio de 2019, P_i = Precio de la energía para el mes (i) de suministro, I_{PPo} = Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes de julio de 2019, I_{PPi} = Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes (i) de suministro.

6. PRESENTACIÓN, SITIO Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán entregarse en Original y Copia, en idioma español con sus hojas foliadas y rubricadas por quien firma la oferta.

Los sobres deberán estar cerrados e identificados con el nombre del proponente y marcados con: "CONVOCATORIA PÚBLICA RTAC-R-004-2019 PARA SUMINSTRO DE ENERGÍA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO DE RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS ESP - AÑOS 2022 Y 2023".

Deberán entregarse en la oficina de RENOVATIO ubicada en la Calle 94 A N° 11 A – 32 oficina 404, Bogotá, D.C. a más tardar el miércoles 4 de septiembre de 2019, a las 10:00 a.m. horas, fecha y plazo después de los cuales no se aceptarán propuestas.

7. FORMA DE PAGO

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP pagará la energía suministrada, con recursos propios, el primer (1er) día hábil del segundo (2o) mes siguiente al mes de suministro.

Cualquier forma de pago propuesta distinta a la contemplada en el presente numeral, será evaluada por RENOVATIO, quien determinará su viabilidad de acuerdo con el modelo económico y presupuesto que la compañía ha definido para la presente convocatoria.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Vencida la fecha y hora de presentación de propuestas, se procederá a levantar un acta en la que constarán quienes presentaron la oferta. A cada uno de los presentes se les suministrará copia del acta.

9. INTERPRETACIONES DE LOS TÉRMINOS

Para la preparación de la oferta EL PROPONENTE deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos que figuren en este Pliego de Condiciones.

EL PROPONENTE no debe asumir interpretaciones de los documentos del Pliego de Condiciones. Si existen dudas sobre el contenido y alcance de estos términos de referencia o se encuentran incongruencias, errores u omisiones o si se requieren aclaraciones sobre algunas condiciones de los mismos, se debe hacer la correspondiente petición escrita, o por correo electrónico a RENOVATIO hasta las 3:00 p.m. del 20 de agosto de 2019.

Toda la correspondencia debe dirigirse a:

ISABEL ALEJANDRA ARÉVALO SUÁREZ

Gerente General

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP

Dirección: Calle 94 A N° 11 A – 32 oficina 404

Bogotá D.C.

Teléfono: + 57-1-3004021

E-mail: iarevalo@gruporenovatio.com – analista@gruporenovatio.com

RENOVATIO responderá por el mismo medio a más tardar el veintiséis (26) de agosto de 2019 a las 6:00 p.m. a la dirección informada por EL PROPONENTE y enviará copia de las aclaraciones relevantes. No se aceptarán solicitudes de aclaraciones, ni se responderá a éstas, por medio telefónico.

Dado que la minuta hace parte integrante del Pliego de Condiciones, los proponentes deberán presentar observaciones a la misma durante el período establecido en los párrafos anteriores.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

RENOVATIO no aceptará observaciones a los pliegos ni a la minuta con posterioridad al día 20 de agosto de 2019 después de las 3:00 p.m.; si se incluyen con la propuesta cláusulas diferentes o se cambia el contenido de las mismas, será motivo de descalificación.

RENOVATIO, podrá modificar con por lo menos un (1) día hábil previos a la fecha de entrega de propuestas, el plazo para presentar propuestas y modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda dirigida a quienes a la fecha hayan solicitado dicho documento.

10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para que las ofertas sean tenidas en cuenta, estas deberán contener como mínimo los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal del proponente o de quien éste delegue, indicando la aceptación de los términos de referencia y posteriores aclaraciones o modificaciones (si las hubiere), de esta convocatoria, así como la declaratoria de conocimiento y aceptación por parte de RENOVATIO. Se anexa formato. (Subsanable)
- b) Certificado de inscripción y paz y salvo ante el SIC como agente activo del Mercado de Energía Mayorista (Generador y/o Comercializador) con fecha de expedición no mayor a un mes. (No Subsanable)
- c) Cuadro de presentación de la propuesta impreso y en medio magnético. Según tabla 1 de los presentes pliegos. (No Subsanable)
- d) Garantía de seriedad de la oferta debidamente firmada por el representante legal del oferente y la aseguradora, adjuntando la constancia de pago de la prima respectiva, según numeral 11 de los términos de referencia. (No Subsanable)
- e) Si se trata de una persona jurídica, certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente con una anterioridad no superior a 30 días a partir de la presentación de la oferta. (Subsanable)
- f) Si el proponente concurre por conducto de un representante o mandatario, deberá anexar el documento mediante el cual ha ofrecido la representación a su apoderado, en el que consten expresamente los Términos, el alcance de la representación y la facultad para obligarlo. (Subsanable)
- g) Certificado del RUT y NIT expedido por la DIAN. (Subsanable)

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

El original de la propuesta deberá estar acompañado de una garantía de seriedad a favor de particulares, que puede ser un Aval Bancario o una Póliza, otorgada por un banco o una compañía de seguros, legalmente establecidos en Colombia y autorizados por la Superintendencia Financiera.

Mediante dicho aval o póliza el proponente garantizará:

- a. El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- b. Que firmará el contrato, constituirá las garantías exigidas y ejecutará los demás actos que se requieran para el perfeccionamiento y la legalización del contrato dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación oficial de adjudicación.

La Cuantía de la Garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total estimado de la oferta presentada. La garantía debe establecerse en pesos colombianos. La garantía debe mantenerse vigente por cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas. Si EL PROPONENTE aceptado no firma sin modificaciones unilaterales el contrato, RENOVATIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a las mismas y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

La falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta es motivo de descalificación, salvo en el caso de que el mismo RENOVATIO se presente como oferente, tal como la regulación lo permite.

En todo caso, el (los) proponente(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. En caso de que el PROPONENTE se negare a hacerlo, RENOVATIO podrá hacer efectiva la garantía inicial.

En caso de que el adjudicatario se rehúse a suscribir el contrato de suministro de energía, RENOVATIO podrá adjudicar al siguiente oferente en orden de elegibilidad, debiendo este cumplir con las mismas condiciones de la garantía de seriedad de oferta.

12. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

RENOVATIO seleccionará la oferta u ofertas más favorables de acuerdo con el siguiente procedimiento, con el objeto de obtener las mejores condiciones económicas para la compra de la energía solicitada según lo descrito en este Pliego:

1. Se escogerán como propuestas elegibles aquellas que cumplan en forma total con las condiciones de este Pliego.
2. Las propuestas elegibles que cumplan con las condiciones mencionadas, serán evaluadas con base en los parámetros definidos en el numeral 4 del presente pliego.
3. En el caso que se tenga la posibilidad de combinación de Ofertas Anuales, se escogerá la combinación que favorezca a RENOVATIO de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 020 de 1996, modificada por la Resolución CREG 167 de 2008 y lo establecido en el numeral 4 de estos pliegos.
4. Para resolver los posibles casos de empate se acudirá a lo establecido al respecto por la Resolución CREG 020 de 1996 y Resolución CREG 167 de 2008. El empate se considera cuando existan dos o más ofertas con igual precio para el mismo año.
5. En el evento de incumplimiento del punto b. del numeral undécimo (11), RENOVATIO podrá adjudicar dentro de los 3 días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea conveniente para la evaluación económica acorde a los intereses y necesidades de RENOVATIO.

13. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS

Durante el período de evaluación, RENOVATIO podrá solicitar aclaración a los proponentes sobre los términos y condiciones de su propuesta. En todo caso no se podrán modificar los valores ofertados.

14. DECLARATORIA DE DESIERTA O REVOCACIÓN

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP puede declarar desierta la Convocatoria Pública, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten propuestas;
2. Cuando existan motivos económicos y/o técnicos que impidan una escogencia objetiva;
3. Cuando ninguna de las propuestas tanto Básicas como Alternativas, cualquiera sea su tipo, no cumplan los criterios establecidos en la Resolución CREG 020 de 1996, la Resolución CREG 167 de 2008 y los criterios de evaluación establecidos a lo largo del presentes términos de referencia.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

4. Cuando ninguna propuesta sea conveniente para RENOVATIO por razón de factores objetivos en cuanto al costo de los mismos.

15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados definitivos serán dados a conocer a más tardar quince (15) días calendario después de la fecha de cierre. RENOVATIO informará a cada uno de los oferentes el resultado vía correo electrónico, y notificará por escrito al o a los proponentes favorecidos.

Una vez adjudicada la oferta, el oferente ampliará la póliza de seriedad de la oferta por el término que se requiera para la firma y perfeccionamiento del contrato.

La ampliación de esta póliza se realizará por una sola vez y por un período igual al propuesto originalmente.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la ejecución del contrato que resulte de la adjudicación de la presente convocatoria, RENOVATIO suscribirá un pagaré en blanco con carta de instrucciones, autorizando a EL(LOS) VENDEDOR(ES) para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de RENOVATIO.

RENOVATIO no aceptará propuestas condicionadas a entregar ningún otro tipo de garantías a la relacionada en este numeral.

Los proponentes que resulten favorecidos en este proceso de adjudicación deberán presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones autorizando a RENOVATIO para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento; igualmente entregarán una garantía de cumplimiento del contrato por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. La póliza deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

17. IMPUESTOS

El VENDEDOR y el COMPRADOR deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan y en los que sean calificados como sujetos pasivos, como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por la persona calificada como sujeto pasivo del impuesto, tasa o contribución.

No obstante lo anterior, en caso en que la imposición o determinación de impuestos, tasas o contribuciones sea de tal magnitud que signifique un mayor costo del contrato y afecte el equilibrio económico del contrato, Las Partes a petición de la afectada, deberán revisar las condiciones económicas del contrato tratando, en todo caso, de salvaguardar siempre la ejecución del contrato hasta la finalización del mismo y respetando el equilibrio económico del mismo.

18. PRECIO DE LOS PLIEGO DE CONDICIONES

El presente Pliego de Condiciones no tendrá precio. Los pliegos estarán disponibles en la página web de Renovatio: www.gruporenovatio.com o podrán ser solicitados en la Oficina ubicada en la Calle 94 A N° 11 A – 32 oficina 404, o solicitarlo vía e-mail a la dirección electrónica analista@gruporenovatio.com.

LISTA DE ANEXOS

- ANEXO 1. DEMANDA ESTIMADA DE ENERGÍA HORARIA POR TIPO DE DIA AÑOS 2022 Y 2023.
- ANEXO 2. CANTIDADES DE ENERGÍA REGULADA ESTIMADA MODALIDAD PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE AÑOS 2022 Y 2023.
- ANEXO 3. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO 4. MINUTA DEL CONTRATO

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

ANEXO No. 1
DEMANDA ESTIMADA DE ENERGÍA HORARIA POR TIPO DE DIA.

AÑO 2022

Mes	Tipo día	h1	h2	h3	h4	h5	h6	h7	h8	h9	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	# días	Total mes
Enero	Ordinario	32,337.42	31,727.85	31,220.27	31,668.37	31,656.33	32,593.37	34,917.73	38,222.36	41,261.16	42,909.78	44,511.75	45,424.09	45,982.83	45,537.35	45,534.06	45,716.04	45,600.17	45,829.05	45,477.95	44,216.21	43,021.84	42,521.51	36,332.96	33,775.84	956,245.29	20	26,969,368
	Sábado	33,968.79	33,499.84	32,748.40	33,168.92	33,234.14	34,099.86	35,901.93	38,155.74	40,893.88	43,095.14	44,029.55	44,896.05	45,240.86	44,992.10	43,909.11	43,881.04	43,286.36	43,688.61	43,382.77	42,029.15	40,324.99	37,108.01	30,114.65	28,118.69	933,788.59	4	
	Domingo/Festivo	23,646.07	22,816.72	22,174.39	22,455.86	21,747.40	21,282.16	20,437.12	21,234.86	22,879.43	24,217.83	25,335.46	26,328.98	27,190.79	27,014.80	26,299.14	25,952.68	25,670.97	26,702.46	27,477.12	26,827.71	26,301.23	25,456.72	24,290.77	23,314.70	587,055.37	7	
Febrero	Ordinario	33,025.61	32,414.71	31,900.15	32,351.84	32,347.75	33,298.29	35,618.55	38,989.56	42,048.02	43,700.30	45,313.84	46,237.26	46,805.33	46,357.95	46,347.38	46,528.03	46,426.98	46,669.57	46,308.85	45,038.74	43,840.20	41,573.10	37,106.92	34,534.97	974,783.90	20	25,679,359
	Sábado	34,715.77	34,257.01	33,492.52	33,918.25	33,996.44	34,876.11	36,659.90	38,954.65	41,697.92	43,909.11	44,828.00	45,703.89	46,062.27	45,822.22	44,722.01	44,694.30	44,096.87	44,497.88	44,161.62	42,792.83	41,072.84	37,805.87	30,675.24	28,683.97	952,097.52	4	
	Domingo/Festivo	24,021.52	23,184.50	22,527.53	22,813.61	22,082.83	21,598.71	20,672.23	21,475.36	23,116.05	24,453.87	25,573.68	26,561.77	27,428.13	27,253.21	26,524.82	26,168.59	25,888.25	26,933.53	27,728.00	27,091.65	26,588.87	25,768.72	24,654.98	23,712.21	593,822.63	4	
Marzo	Ordinario	33,713.80	33,101.58	32,580.03	33,035.32	33,039.18	34,003.22	36,319.38	39,756.76	42,834.88	44,490.82	46,115.92	47,050.42	47,627.83	47,178.55	47,160.70	47,340.03	47,253.79	47,510.09	47,139.75	45,861.28	44,658.56	42,375.68	37,880.87	35,294.10	993,322.52	22	28,737,751
	Sábado	35,462.74	35,014.19	34,236.64	34,667.58	34,758.75	35,652.36	37,417.87	39,753.56	42,501.96	44,723.07	46,626.45	46,511.73	46,883.69	46,652.34	45,534.92	45,507.57	44,907.37	45,307.15	44,940.47	43,556.52	41,820.69	38,503.73	31,235.83	29,249.26	970,426.45	4	
	Domingo/Festivo	24,396.97	23,552.29	22,880.67	23,171.35	22,418.26	21,915.26	20,907.34	21,715.86	23,352.68	24,689.90	25,811.90	26,794.56	27,665.48	27,491.63	26,750.50	26,384.50	26,105.52	27,164.60	27,978.87	27,355.60	26,876.51	26,080.73	25,019.20	24,109.72	600,589.90	5	
Abril	Ordinario	34,401.99	33,788.44	33,259.91	33,718.80	33,730.60	34,708.14	37,020.20	40,523.95	43,621.74	45,281.35	46,918.00	47,863.59	48,450.33	47,999.15	47,974.01	48,152.02	48,080.59	48,350.61	47,970.64	46,683.81	45,476.92	43,178.27	38,654.83	36,053.23	1,011,861.13	19	27,813,281
	Sábado	36,209.72	35,771.36	34,980.77	35,416.90	35,521.05	36,428.62	38,175.84	40,552.47	43,305.99	45,537.04	46,424.91	47,319.57	47,705.11	47,482.46	46,347.82	46,320.83	45,717.87	46,116.42	45,719.33	44,320.00	42,568.53	39,201.59	31,796.41	29,814.55	988,755.38	5	
	Domingo/Festivo	24,772.42	23,920.07	23,233.81	23,529.09	22,753.68	22,231.81	21,142.44	21,956.36	23,589.31	24,925.94	26,050.12	27,027.36	27,902.82	27,730.04	26,976.17	26,600.41	26,322.80	27,395.67	28,229.74	27,619.55	27,164.14	26,392.74	25,383.41	24,507.23	607,357.16	6	
Mayo	Ordinario	35,090.18	34,475.30	33,939.79	34,402.27	34,422.02	35,413.06	37,721.02	41,291.15	44,408.61	46,071.87	47,720.09	48,676.76	49,272.82	48,819.74	48,787.33	48,964.01	48,907.40	49,191.13	48,801.54	47,506.35	46,295.29	43,980.86	39,428.79	36,812.36	1,030,399.74	21	29,351,478
	Sábado	36,956.70	36,528.54	35,724.89	36,166.23	36,283.36	37,204.87	38,933.82	41,351.38	44,110.03	46,351.00	47,223.36	48,127.41	48,526.53	48,312.58	47,160.72	47,134.10	46,528.38	46,925.68	46,498.18	45,083.89	43,316.38	39,899.45	32,357.00	30,379.83	1,007,084.31	4	
	Domingo/Festivo	25,147.87	24,287.86	23,586.95	23,886.84	23,089.11	22,548.36	21,377.55	22,196.86	23,825.93	25,161.98	26,288.35	27,260.15	28,140.17	27,968.45	27,201.85	26,816.32	26,540.08	27,626.74	28,480.61	27,883.50	27,451.78	26,704.75	25,747.62	24,904.75	614,124.43	6	
Junio	Ordinario	35,778.37	35,162.16	34,619.67	35,085.75	35,113.44	36,117.98	38,421.84	42,058.35	45,195.47	46,862.40	48,522.17	49,489.92	50,095.32	49,640.34	49,600.65	49,776.01	49,734.21	50,031.65	49,632.44	48,328.88	47,113.65	44,783.44	40,202.74	37,571.49	1,048,938.35	20	28,805,770
	Sábado	37,703.67	37,285.71	36,469.01	36,915.56	37,045.66	37,981.13	39,691.79	42,150.29	44,914.07	47,164.97	48,021.81	48,935.25	49,347.95	49,142.70	47,973.62	47,947.37	47,338.88	47,734.95	47,277.04	45,847.57	44,064.23	40,597.31	32,917.59	30,945.12	1,025,413.25	4	
	Domingo/Festivo	25,523.32	24,655.65	23,940.09	24,244.58	23,424.54	22,864.91	21,612.66	22,437.36	24,062.56	25,398.02	26,526.57	27,492.94	28,377.51	28,206.86	27,427.52	27,032.24	26,757.36	27,857.81	28,731.49	28,147.45	27,739.42	27,016.75	26,111.83	25,302.26	620,891.69	6	
Julio	Ordinario	36,466.56	35,849.03	35,299.55	35,769.23	35,804.87	36,822.90	39,122.66	42,825.55	45,982.33	47,652.92	49,324.25	50,303.09	50,917.82	50,460.94	50,413.96	50,588.00	50,561.02	50,872.17	50,463.33	49,151.42	47,932.01	45,586.03	40,976.70	38,330.62	1,067,476.97	19	29,894,386
	Sábado	38,450.65	38,042.89	37,213.13	37,664.88	37,807.96	38,757.38	40,449.76	42,949.20	45,718.11	47,978.94	48,820.26	49,743.09	50,169.37	49,972.82	48,786.53	48,760.63	48,149.38	48,544.22	48,055.89	46,611.25	44,812.07	41,295.17	33,478.17	31,510.40	1,043,742.18	5	
	Domingo/Festivo	25,898.78	25,023.43	24,293.23	24,602.32	23,759.97	23,181.46	21,847.76	22,677.86	24,299.19	25,634.06	26,764.79	27,725.73	28,614.86	28,445.28	27,653.20	27,248.15	26,974.64	28,088.88	28,982.36	28,411.40	28,027.05	27,328.76	26,476.04	25,699.77	627,658.96	7	
Agosto	Ordinario	37,154.75	36,535.89	35,979.43	36,457.70	36,496.29	37,527.82	39,823.48	43,592.74	46,769.19	48,443.44	50,126.34	51,116.26	51,740.32	51,281.54	51,227.78	51,399.99	51,387.83	51,712.69	51,294.23	49,973.96	48,750.37	46,988.62	41,750.66	39,089.75	1,086,015.58	22	31,312,758
	Sábado	39,197.62	38,800.06	37,957.25	38,414.21	38,570.27	39,533.64	41,207.73	43,748.11	46,522.15	48,792.90	49,618.71	50,550.93	50,990.79	50,802.94	49,599.43	49,573.90	48,959.88	49,354.49	48,834.75	47,374.94	45,559.92	41,993.03	34,038.76	32,075.69	1,062,071.11	4	
	Domingo/Festivo	26,274.23	25,391.22	24,646.37	24,960.07	24,095.39	23,498.01	22,082.87	22,918.36	24,535.81	25,870.10	27,003.01	27,958.53	28,852.20	28,683.69	27,878.87	27,464.06	27,191.92	28,319.95	29,233.23	28,675.35	28,314.69	27,640.77	26,840.26	26,097.28	634,426.22	5	
Septiembre	Ordinario	37,842.94	37,222.75	36,659.31	37,136.18	37,187.71	38,232.75	40,524.31	44,359.94	47,556.05	49,233.97	50,928.42	51,929.43	52,562.82	52,102.13	52,040.60	52,211.99	52,214.64	52,553.21	52,125.13	50,796.49	49,568.73	47,191.20	42,524.61	39,848.88	1,104,554.19	22	31,186,566
	Sábado	39,944.60	39,557.23	38,701.38	39,163.53	39,332.57	40,309.89	41,965.71	44,547.02	47,326.19	49,606.87	50,417.17	51,358.77	51,812.21	51,633.07	50,412.33	50,387.16	49,770.39	50,162.76	49,613.60	48,138.62	46,307.77	42,690.89	34,599.35	32,640.97	1,080,400.04	4	
	Domingo/Festivo	26,649.68	25,759.00	24,999.51	25,317.81	24,430.82	23,814.56	22,317.98	23,158.86	24,772.44	26,106.14	27,241.24	28,191.32	29,089.55	28,922.10	28,104.55	27,679.97	27,409.20	28,551.02	29,484.10	28,939.30	28,602.33	27,952.78	27,204.47	26,494.79	641,193.48	4	
Octubre	Ordinario	38,531.13	37,909.61	37,339.19	37,819.66	37,879.13	38,937.67	41,225.13	45,127.14	48,342.92	50,024.49	51,730.50	52,742.59	53,385.32	52,922.73	52,853.91	53,023.98	53,041.45	53,393.73	52,956.02	51,619.03	50,387.09	47,993.79	43,298.57	40,608.00	1,123,092.80	20	31,843,265
	Sábado	40,691.58	40,314.41	39,445.50	39,912.86	40,094.88	41,086.15	42,723.68	45,345.93	48,130.23	50,420.84	51,215.62	52,166.61	52,633.62	52,463.11	51,225.23	51,200.43	50,580.89	50,972.03	50,392.46	48,902.31	47,055.61	43,388.74	35,159.93	33,206.26	1,098,728.98	5	
	Domingo/F																											



AÑO 2023

Mes	Tipo día	h1	h2	h3	h4	h5	h6	h7	h8	h9	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17	h18	h19	h20	h21	h22	h23	h24	Total día	# días	Total mes
Enero	Ordinario	40,595.70	39,970.20	39,378.84	39,870.09	39,953.40	41,052.43	43,327.59	47,428.73	50,703.50	52,396.07	54,136.76	55,182.10	55,852.81	55,384.52	55,293.86	55,459.96	55,521.87	55,915.29	55,448.71	54,086.63	52,842.18	50,401.55	45,620.44	42,885.39	1,178,708.64	21	33,377,320
	Sábado	42,932.51	42,585.93	41,677.86	42,160.84	42,381.79	43,414.91	44,997.60	47,742.66	50,542.35	52,862.73	53,610.97	54,590.13	55,097.89	54,953.55	53,663.94	53,640.22	53,012.40	53,399.84	52,729.02	51,193.36	49,299.15	45,482.32	36,841.69	34,902.11	1,153,715.77	4	
	Domingo/Festivo	28,151.48	27,230.14	26,412.07	26,748.79	25,772.53	25,080.76	23,258.40	24,120.85	25,718.95	27,050.29	28,194.12	29,122.49	30,038.93	29,875.75	29,007.25	28,543.61	28,278.31	29,475.30	30,487.59	29,995.10	29,752.88	29,200.80	28,661.32	28,084.84	668,262.54	6	
Febrero	Ordinario	41,283.89	40,657.06	40,058.72	40,553.57	40,644.82	41,757.35	44,028.41	48,195.93	51,490.37	53,186.59	54,938.84	55,995.26	56,675.31	56,205.12	56,107.18	56,271.95	56,348.68	56,755.81	56,279.61	54,909.17	53,660.54	51,204.13	46,394.40	43,644.52	1,197,247.25	20	31,333,243
	Sábado	43,679.48	43,343.11	42,421.99	42,910.17	43,144.10	44,191.16	45,755.57	48,541.57	51,346.39	53,676.70	54,409.43	55,397.96	55,919.31	55,783.67	54,476.84	54,453.49	53,822.90	54,209.11	53,507.87	51,957.04	50,047.00	46,180.18	37,402.28	35,467.40	1,172,044.71	4	
	Domingo/Festivo	28,526.93	27,597.93	26,765.21	27,106.53	26,107.95	25,397.31	23,493.51	24,361.35	25,955.57	27,286.33	28,432.35	29,355.28	30,276.27	30,114.16	29,232.92	28,759.52	28,495.59	29,706.37	30,738.46	30,259.05	30,400.52	29,512.81	29,025.53	28,482.35	675,029.80	4	
Marzo	Ordinario	41,972.08	41,343.92	40,738.60	41,237.04	41,336.25	42,462.28	44,729.24	48,963.13	52,277.23	53,977.11	55,740.92	56,808.43	57,497.81	57,025.72	56,920.50	57,083.94	57,175.49	57,596.33	57,110.51	55,731.71	54,478.90	52,006.72	47,168.35	44,403.65	1,215,785.87	22	34,917,769
	Sábado	44,426.46	44,100.28	43,166.11	43,659.49	43,906.40	44,967.42	46,513.54	49,340.48	52,150.43	54,490.67	55,207.88	56,205.80	56,740.73	56,613.79	55,289.75	55,266.75	54,633.40	55,018.38	54,286.73	52,720.73	50,794.84	46,878.04	37,962.87	36,032.68	1,190,373.64	4	
	Domingo/Festivo	28,902.38	27,965.72	27,118.35	27,464.27	26,443.38	25,713.86	23,728.62	24,601.85	26,192.20	27,522.37	28,670.57	29,588.07	30,513.62	30,352.57	29,458.60	28,975.44	28,712.87	29,937.44	30,989.34	30,523.00	30,328.15	29,824.82	29,389.74	28,879.86	681,797.07	5	
Abril	Ordinario	42,660.27	42,030.79	41,418.48	41,920.52	42,027.67	43,167.20	45,430.06	49,730.32	53,064.09	54,767.64	56,543.01	57,621.60	58,320.31	57,846.32	57,733.82	57,895.94	58,002.30	58,436.85	57,941.40	56,554.24	55,297.26	52,809.31	47,942.31	45,162.78	1,234,324.48	18	33,081,304
	Sábado	45,173.43	44,857.45	43,910.23	44,408.82	44,668.70	45,743.67	47,271.52	50,139.39	52,954.47	55,304.63	56,006.33	57,013.64	57,562.15	57,443.91	56,102.65	56,080.02	55,443.91	55,827.64	55,065.58	53,484.41	51,542.69	47,575.90	38,523.45	36,597.97	1,208,702.57	5	
	Domingo/Festivo	29,277.83	28,333.50	27,471.49	27,822.02	26,778.81	26,030.41	23,963.72	24,842.35	26,428.83	27,758.41	28,908.79	29,820.87	30,750.96	30,590.99	29,684.28	29,191.35	28,930.15	30,168.51	31,240.21	30,786.94	30,615.79	30,136.83	29,753.95	29,277.37	688,564.33	7	
Mayo	Ordinario	43,348.46	42,717.65	42,098.36	42,604.00	42,719.09	43,871.12	46,130.88	50,497.52	53,850.95	55,558.16	57,345.09	58,434.77	59,142.81	58,666.92	58,547.13	58,707.93	58,829.11	59,277.37	58,772.30	57,376.78	56,115.62	53,611.89	48,716.27	45,921.91	1,252,863.09	21	35,390,240
	Sábado	45,920.41	45,614.63	44,654.35	45,158.14	45,431.01	46,519.93	48,029.49	50,938.30	53,758.50	56,118.60	56,804.78	57,821.48	58,383.57	58,274.03	56,915.55	56,893.28	56,254.41	56,636.91	55,844.44	54,248.10	52,290.54	48,273.76	39,084.04	37,163.26	1,227,031.50	4	
	Domingo/Festivo	29,653.28	28,701.29	27,824.63	28,179.76	27,114.24	26,346.96	24,198.63	25,082.85	26,665.46	27,994.45	29,147.01	30,053.66	30,988.31	30,829.40	29,909.95	29,407.26	29,147.43	30,399.58	31,491.08	31,050.89	30,903.43	30,448.83	30,118.16	29,674.88	695,331.60	6	
Junio	Ordinario	44,036.65	43,404.51	42,778.24	43,287.47	43,410.51	44,577.04	46,831.70	51,264.72	54,637.81	56,348.69	58,147.17	59,247.93	59,965.31	59,487.51	59,360.45	59,519.92	59,655.92	60,111.89	59,603.20	58,199.31	56,933.99	54,414.48	49,490.22	46,681.04	1,271,401.70	20	34,622,069
	Sábado	46,667.39	46,371.80	45,398.47	45,907.47	46,193.31	47,296.18	48,787.46	51,737.21	54,562.54	56,932.56	57,603.24	58,629.32	59,204.98	59,104.15	57,728.45	57,706.55	57,064.91	57,446.18	56,623.29	55,011.78	53,038.38	48,971.62	39,644.63	37,728.54	1,245,360.44	4	
	Domingo/Festivo	30,028.73	29,069.07	28,177.77	28,537.50	27,449.66	26,663.51	24,433.94	25,323.35	26,902.08	28,230.49	29,385.24	30,286.45	31,225.65	31,067.81	30,135.63	29,623.17	29,364.71	30,630.65	31,741.95	31,314.84	31,191.06	30,760.84	30,482.38	30,072.39	702,098.86	6	
Julio	Ordinario	44,724.84	44,091.37	43,458.12	43,970.95	44,101.94	45,281.96	47,532.52	52,031.92	55,424.68	57,139.21	58,949.26	60,061.10	60,787.80	60,308.11	60,173.77	60,331.92	60,482.73	60,958.41	60,434.09	59,021.85	57,752.35	55,217.07	50,264.18	47,440.17	1,289,940.32	19	35,789,376
	Sábado	47,414.36	47,128.98	46,142.60	46,656.80	46,955.62	48,072.43	49,545.44	52,536.12	55,366.58	57,746.53	58,401.69	59,437.16	60,026.40	59,934.27	58,541.36	58,519.81	57,875.41	58,255.45	57,402.15	55,775.46	53,786.23	49,669.48	40,205.21	38,293.83	1,263,689.37	5	
	Domingo/Festivo	30,404.18	29,436.86	28,530.91	28,895.25	27,785.09	26,980.06	24,669.04	25,563.85	27,138.71	28,466.52	29,623.46	30,519.24	31,463.00	31,306.22	30,361.30	29,839.08	29,581.98	30,861.72	31,992.82	31,578.79	31,478.70	31,072.85	30,846.59	30,469.90	708,866.12	7	
Agosto	Ordinario	45,413.03	44,778.23	44,138.00	44,654.43	44,793.36	45,986.88	48,233.34	52,799.11	56,211.54	57,929.73	59,751.34	60,874.27	61,610.30	61,128.71	60,987.08	61,143.91	61,309.54	61,798.93	61,264.99	59,844.38	58,570.71	56,019.65	51,038.14	48,199.30	1,308,478.93	21	36,899,931
	Sábado	48,161.34	47,886.15	46,886.72	47,406.12	47,717.92	48,848.69	50,303.41	53,335.03	56,170.62	58,560.50	59,200.14	60,245.00	60,847.82	60,764.40	59,354.26	59,333.08	58,685.92	59,064.72	58,181.00	56,539.15	54,534.08	50,367.33	40,765.80	38,859.11	1,282,018.30	4	
	Domingo/Festivo	30,779.63	29,804.64	28,884.05	29,252.99	28,120.52	27,296.61	24,904.15	25,804.35	27,375.34	28,702.56	29,861.68	30,752.04	31,700.34	31,544.64	30,586.98	30,054.99	29,799.26	31,092.79	32,243.70	31,842.74	31,766.34	31,384.86	31,210.80	30,867.41	715,633.39	6	
Septiembre	Ordinario	46,101.23	45,465.10	44,817.88	45,337.91	45,484.78	46,691.81	48,934.17	53,566.31	56,998.40	58,720.26	60,553.42	61,687.44	62,432.80	61,949.31	61,800.40	61,955.90	62,136.35	62,639.45	62,095.89	60,666.92	59,389.07	56,822.24	51,812.09	48,958.43	1,327,017.54	21	37,258,707
	Sábado	48,908.31	48,643.33	47,630.84	48,155.45	48,480.23	49,624.94	51,061.38	54,133.94	56,974.66	59,374.46	59,998.59	61,052.84	61,669.24	61,594.52	60,167.16	60,146.34	59,496.42	59,873.99	58,959.86	57,302.83	55,281.92	51,065.19	41,326.39	39,424.40	1,300,347.23	5	
	Domingo/Festivo	31,155.08	30,172.43	29,237.18	29,610.73	28,455.94	27,613.16	25,139.26	26,044.85	27,611.96	28,938.60	30,099.90	30,984.83	31,937.69	31,783.05	30,812.65	30,270.90	30,016.54	31,323.86	32,494.57	32,106.69	32,053.98	31,696.86	31,575.01	31,264.92	722,400.65	4	
Octubre	Ordinario	46,789.42	46,151.96	45,497.76	46,021.38	46,176.20	47,396.73	49,634.99	54,333.51	57,785.26	59,510.78	61,355.51	62,500.60	63,255.30	62,769.90	62,613.72	62,767.90	62,963.15	63,479.97	62,926.78	61,489.46	60,207.43	57,624.82	52,586.05	49,717.56	1,345,556.15	21	37,906,391
	Sábado	49,655.29	49,400.50	48,374.96	48,904.78	49,242.53	50,401.20	51,819.35	54,932.84	57,778.70	60,188.43	60,797.04	61,860.68	62,490.66	62,424.64	60,980.06	60,959.61	60,306.92	60,683.26	59,738.71	58,066.52	56,029.77	51,763.05	41,886.97	39,989.68	1,318,676.17	4	
	Domingo/Festivo	31,530.53	30,540.21	29,590.32	29,968.4																							

ANEXO No. 2
CANTIDADES DE ENERGÍA REGULADA ESTIMADA MODALIDAD PAGUE LO
DEMANDADO SIN TOPE AÑOS 2022 Y 2023.

Mes	2022	2023
	kWh-mes	kWh-mes
Enero	26,969,368	32,866,874
Febrero	25,679,359	31,333,243
Marzo	28,737,751	34,917,769
Abril	27,813,281	33,627,064
Mayo	29,351,478	35,390,240
Junio	28,805,770	34,622,069
Julio	29,894,386	35,789,376
Agosto	31,312,758	37,492,777
Septiembre	31,186,566	37,285,377
Octubre	31,843,265	37,879,511
Noviembre	31,229,228	37,045,527
Diciembre	33,347,981	39,525,483
TOTAL	356,171,192	427,775,310

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
 Cl. 94A 11A-32 Of. 404
 Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
 Cl. 11A 31A-89 Of. 402
 Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
 Calle 94 # 51b-43 Piso4°
 Tel. +57 302 2532423

Riohacha
 Cra. 80 4-48
 Tel. +57 (5) 7292590

ANEXO No. 3
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Lugar y fecha: _____

Número de radicación: _____

Señores
RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP
Gerencia
Ciudad.

Asunto: Presentación de oferta para el suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con las condiciones que se estipulan en el Pliego de Condiciones de la Solicitud Pública de Ofertas No. RTAC-R-004-2019, y después de haber examinado cuidadosamente las características del suministro de energía especificadas en dicho Pliego y en sus anexos, y luego de haber recibido las aclaraciones solicitadas, declaramos que los aceptamos en su integridad, y por ello presentamos oferta para el suministro de energía eléctrica al mercado regulado de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP durante el(los) período(s) comprendido(s) entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023. De ser favorecidos, presentaremos la documentación requerida y devolveremos a RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP el contrato firmado a más tardar cinco (5) días hábiles después de la fecha de recibo del texto del contrato para la firma y formalización del mismo ante RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, para su registro ante el ASIC, entendiéndose que de acuerdo con el Código de Comercio, una vez aceptada la oferta, tratándose de un contrato consensual, surgen las obligaciones contractuales para las partes, las que no dependen de la firma del contrato, documento que sólo tiene efectos probatorios, y queda claro que el registro operará como requisito para su control, inscripción y ejecución ante el ASIC.

Ejecutaremos el contrato por los precios, en los plazos y con los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y en nuestra propuesta de suministro N° _____.

Mantendremos válida nuestra oferta por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas, y procederemos a ampliar su validez, la vigencia de garantía de seriedad y su valor, si se diere el supuesto contemplado en los numerales 11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

Manifiestamos que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consignadas en la ley y que de sobrevenir alguna de ellas cederemos el contrato, previa autorización escrita de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP y que de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar su ejecución.

Atentamente,

Nombre de EL PROPONENTE: _____
NIT de EL PROPONENTE: _____
Número o Código de inscripción
de Cámara de Comercio: _____
Dirección completa: _____
Teléfono No: _____
Nombre del Responsable de
Gestionar la Oferta: _____
Teléfono y dirección electrónica
Del Representante: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Documento de Identidad del
Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal: _____
¿Es Auto retenedor de Impuesto de Industria y Comercio en su Municipio?
Sí _____ NO _____
Si su respuesta es afirmativa, favor informar el Municipio. _____.

ANEXO NO. 4
MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. _____

OBJETO: SUMINISTRO DE ENERGÍA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO

PERÍODO: _____

VENDEDOR: _____

NIT: _____

COMPRADOR: RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP.

NIT: _____

TIPO CONTRATO: PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE

VALOR: INDETERMINADO

Entre los suscritos ANDRÉ PEREIRA FRAGA FIGUEIREDO identificado con la cédula de extranjería No. 484.143 expedida en Colombia, Representante Legal de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P., sociedad de servicios públicos privada, con NIT 900.589.503-6, constituida mediante Acta No 1 del 28 de Febrero de 2013 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 9 de Abril de 2013, en el libro 9º, bajo en número 6249, identificada con la matrícula mercantil No 21-481919-12, agente comercializador en el mercado de energía quien en adelante se llamará el COMPRADOR, por la otra parte _____ mayor de edad, identificado con la cédula No. _____ de _____, en su condición de _____ y Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.”, quien en adelante se llamará el VENDEDOR, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, sin que el cambio de naturaleza jurídica futuro o de su composición de capital social lo afecte, conforme a las CLÁUSULAS que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Convocatoria Pública RTAC-R-002-2019, RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A. ESP solicitó propuestas de suministro de energía para atender su mercado regulado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2020 y el 31 de diciembre del año 2021; b) Que el VENDEDOR presentó la oferta de energía No. _____ de fecha __ de _____ de 2019; c). Que, una vez evaluadas las ofertas, la Dirección de energía de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, adjudicó al VENDEDOR las cantidades de energía que se indican en la cláusula segunda del presente contrato, mediante oficio No. _____ del __ de _____ de 2019.

PRIMERA. – OBJETO: Por el presente contrato el VENDEDOR se obliga a suministrar al COMPRADOR y éste a recibir de aquel, energía eléctrica con destino al Mercado Regulado, a cambio de un precio.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

SEGUNDA.- MODALIDAD Y ALCANCE DEL SUMINISTRO: En desarrollo del presente contrato el VENDEDOR se compromete a suministrar energía al COMPRADOR en la modalidad y en la cantidad señalada en el Anexo No. 1 para el contrato tipo “Pague lo Demandado sin tope, para el periodo 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021. PARÁGRAFO: Este contrato no desplazará contratos ya registrados ante el ASIC ni serán desplazados por posibles contratos a legalizar en el futuro, para el mismo periodo de la Convocatoria Pública RTAC-R-002-2019.

TERCERA.- DURACIÓN: El contrato tendrá una duración de _____ () meses ó años a partir del día __ de _____ de 20__ a las 00:00 horas hasta el día __ de _____ de 20__ a las 24:00 horas.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de cuantía indeterminada pero determinable de manera periódicamente durante su ejecución liquidando mensualmente la cantidad de energía real suministrada de acuerdo al despacho que registre el Sistema de Intercambios Comerciales (SIC) o quien haga sus veces. Para los efectos del presente contrato y en caso de aplicación de la cláusula de sanción por incumplimiento, se estima que el valor del mismo asciende a la suma de XXXXXXXXXX (\$XXXXXXXX)

QUINTA.- PRECIO DEL SUMINISTRO: El precio es el indicado en el Anexo No. 2 para el contrato tipo “Pague lo Demandado Sin Tope, meses “ _____ a _____ ” y está referido a pesos colombianos constantes del mes julio de 2019.

El precio se actualizará mensualmente con la variación del Índice de Precios al Productor Oferta Interna - IPP certificado por la autoridad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste: $P_i = P_o * (I_{PPi} / I_{PPo})$, donde: P_o = Precio de la energía en el mes de julio de 2019, P_i = Precio de la energía para el mes (i) de suministro, I_{PPo} = Índice de Precios al Productor Total Nacional certificado por la autoridad competente para el mes de julio de 2019, I_{PPi} = Índice de Precios al Productor Total Nacional certificado por la autoridad competente para el mes (i) de suministro.

SEXTA.- SITIO DE ENTREGA: El COMPRADOR recibirá la energía contratada en el Sistema Interconectado Nacional, en los barrajes que tenga como referencia para sus fronteras comerciales establecidas en el Reglamento de Operación y/o en los nuevos puntos de frontera que surjan con el crecimiento de su mercado o cualquier otro punto del STN que el COMPRADOR defina como resultado de su actividad comercial.

PARÁGRAFO: El COMPRADOR asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

i) Facturación: La energía eléctrica a suministrar será facturada dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al mes de suministro. EL VENDEDOR deberá emitir, de acuerdo con el régimen de facturación aplicable a él, la factura mensual por las cantidades del anexo No.1, y con la información disponible en versión TXF para el mes de facturación.

Las facturas serán enviadas a EL COMPRADOR en original, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original por correo físico o de la copia por correo electrónico. El vencimiento de la factura será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro. Cuando no se presente la factura dentro del plazo aquí estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago.

ii) Discrepancias en la facturación: En caso de presentarse errores o discrepancias respecto del valor de la factura o uno cualquiera de sus respectivos conceptos, EL COMPRADOR estará obligado a pagarle a EL VENDEDOR el valor de la factura excluyendo la cantidad glosada y dispondrá de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la factura para manifestar por escrito a EL VENDEDOR las razones de su inconformidad.

Si presentada la reclamación por parte de EL COMPRADOR, EL VENDEDOR, acepta las mismas, este último deberá, dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la reclamación; emitir una nueva factura o documento de crédito indicando los nuevos valores a pagar, así como reconociendo el valor ya pagado por EL COMPRADOR. En caso en que, la presentada la reclamación la misma no sea precedente, EL VENDEDOR, deberá notificar al COMPRADOR, sobre las razones de la no aceptación de las mismas y en caso de permanecer la diferencia, EL COMPRADOR, deberá, en un término no mayor a 3 días hábiles, activar los mecanismos de solución de conflictos de que habla la cláusula Vigésima del presente contrato.

En todo caso, resuelta y aceptada por el COMPRADOR, la reclamación de manera negativa por parte de EL VENDEDOR o a través de cualquiera de los mecanismos de solución de controversias establecidas en el presente contrato a favor de EL VENDEDOR. EL COMPRADOR deberá reconocer y pagará interés corriente equivalente a la tasa promedio de captación de los bancos (DTF vigente al momento del pago) por los días de vencimiento y de solución de la reclamación o controversia.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

iii. Forma de pago: EL COMPRADOR deberá realizar los pagos mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta bancaria que indique EL VENDEDOR, en la factura presentada en los términos de la presente cláusula. El pago respectivo deberá realizarse dentro del horario bancario establecido por la entidad financiera elegida por EL VENDEDOR. Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago deberá estar acreditado en la cuenta el día pactado en esta cláusula. Una vez realizado el pago EL COMPRADOR enviará copia del movimiento bancario a EL VENDEDOR mediante correo electrónico.

PARÁGRAFO: Junto con la primera factura y en general cada vez que EL VENDEDOR decida que el pago se haga en una cuenta bancaria distinta a la anterior, él deberá presentar certificación bancaria o certificación de titularidad y existencia de la cuenta a donde EL COMPRADOR debe realizar el pago.

OCTAVA. - INTERESES DE MORA: En caso de que el COMPRADOR no efectúe los pagos al VENDEDOR dentro de los plazos estipulados en la cláusula sexta, estando la afectura aceptada y en firme, se obliga a reconocerle y pagarle un interés de mora equivalente a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley, vigente durante el período de mora.

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio y la Ley 45 de 1990 no podrá cobrar interés sobre interés salvo en los eventos específicamente permitidos por la ley.

NOVENA. - IMPUESTOS Y GASTOS DEL CONTRATO: Cada una de las partes cubrirá el valor de los impuestos que le corresponda pagar de conformidad con el estatuto tributario vigente. Cuando con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, se decreta y publique cualquier impuesto, contribución, gravamen, tasa o transferencia, la misma será asumida por la parte calificada como sujeto pasivo de la misma, de acuerdo con la norma que lo decreta y aplicados por ella en los términos establecidos en la misma norma.

PARÁGRAFO: En todo caso, Cuando con posterioridad al perfeccionamiento del Contrato, los impuestos, deducciones y contribuciones de cualquier tipo, incidan directamente, en los precios o valores del presente contrato, ello será tenido en cuenta por las partes, para mantener el equilibrio económico del contrato y se realizarán los ajustes que sean del caso y reconocer o aceptar los mayores costos o hacer las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los precios cotizados..

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla
Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN NORMATIVA: Si durante la ejecución del contrato entran en vigencia normas modificatorias de términos, condiciones y derechos adquiridos, las partes se comprometen a realizar **los ajustes respectivos y referidos en la nueva modificación normativa en los plazos y tiempos establecidos en la misma.**

Lo anterior, sin perjuicio de que con la aplicación de la modificación normativa, alguna de las partes vea afectado el equilibrio económico del contrato y previa notificación de la generación de dicho desequilibrio, entre las partes se acuerde una forma de afrontar el referido, con el objetivo siempre de garantizar la correcta y efectiva ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte de este contrato, y en el orden de prioridad señalado, los siguientes documentos: 1) El contrato mismo y las actas que durante su ejecución suscriban las partes, 2) los términos de referencia, incluidas las aclaraciones y modificaciones realizadas a los mismos y 3) la propuesta presentada por el VENDEDOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por alguna de las partes sin expreso consentimiento escrito de la otra. La cesión del contrato implica la transferencia de derechos y obligaciones que del mismo se derivan y en consecuencia, libera a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario.

En el evento de presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a la persona que las sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de sus mismas calidades.

DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la celebración y ejecución del presente Contrato, las partes declaran que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DEL CONTRATO Y EXIGIBILIDAD: Una vez aceptada la oferta, las PARTES lo registrarán ante el Administrador Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, sin perjuicio de que el registro lo efectúe el COMPRADOR, una vez vencido el anterior término.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Cada una de las partes suscribirá a favor de la otra un pagaré en blanco con carta de instrucciones a fin de garantizar el

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del contrato. El incumplimiento a esta cláusula será causal a la suspensión del contrato.

El VENDEDOR deberá presentar, además, una garantía de cumplimiento del contrato por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. La póliza deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá suspender el contrato, o terminarlo unilateralmente previa comunicación escrita a la otra parte, ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones.
- b) Por expreso mandato de la ley.
- c) De común acuerdo entre las partes.
- d) Si el COMPRADOR incumple el pago en los plazos pactados de al menos dos (2) facturas consecutivas sin perjuicio de que el VENDEDOR inicie el proceso de limitación de suministro (Resolución CREG 116 de 1998).
- e) El incumplimiento del VENDEDOR en la entrega de la energía contratada. No constituye incumplimiento, y por tanto no da lugar a la suspensión o terminación del contrato, las restricciones en el suministro por racionamiento de energía y potencia, decretadas a nivel nacional, o por limitaciones en las redes de transmisión de propiedad diferente a la del VENDEDOR.
- f) La cesión del contrato sin el consentimiento previo y escrito, por cualquiera de las partes.
- g) Por incumplimiento de la cláusula DécimoQuinta del presente contrato.
- h) El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido.
- i) La no constitución y presentación dentro de los términos establecidos en la regulación, de las garantías adicionales que se deriven de nueva regulación expedida por la CREG asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia y las que compensen el riesgo que dicha regulación tenga por objeto cubrir.
- j) El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la resolución CREG 156 de 2011 y las que la modifiquen o complementen.
- k) La toma de posesión o intervención para cualquiera de los fines establecidas por el ordenamiento jurídico por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

l) Cuando los representantes legales, directivos, ejecutivos o socios de cualquiera de las partes sean incluidos en la lista OFAC (Clinton), o a una acción legal por Financiación al terrorismo, o por extinción de dominio dirigido contra el patrimonio de su empresa”.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga por un período consecutivo mayor a treinta (30) días calendario de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito dará lugar a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación unilateral del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo del mismo. La parte afectada comunicará a la otra la decisión de terminación o suspensión del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de dar aplicación a la terminación unilateral del contrato, por las causales establecidas en los literales a, d, e, g, i y j, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, pudiendo la parte cumplida ejercer su derecho al pago de la cláusula penal.

Para las demás causales de terminación unilateral de que trata la presente cláusula, bastará con que la parte cumplida notifique sobre la terminación unilateral del mismo y la razón que la invoca. Recibida dicha notificación por la parte incumplida, se entenderá terminado el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, pudiendo la parte cumplida ejercer su derecho al pago de la cláusula penal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL DESPACHO ANTE EL ASIC: En el evento de terminación unilateral del contrato por alguna de las causales señaladas en la cláusula anterior, la parte afectada informará inmediatamente al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y queda facultada para solicitarle la suspensión o terminación del despacho del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de terminación unilateral del contrato por incumplimiento grave o de incumplimiento definitivo del mismo, la parte incumplida pagará a la otra, a título de cláusula penal una suma igual al equivalente de diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan al valor de este punto.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

PARÁGRAFO: La parte afectada podrá cobrar los perjuicios causados en lo que exceda de la cláusula penal.

DÉCIMA NOVENA.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a ellas, que impidan la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, quedando obligada la parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor a dar aviso a la otra parte dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia y suspendidas las obligaciones para ambas partes desde el acaecimiento de las circunstancias de fuerza mayor. En caso de desaparecer tal circunstancia se continuará la ejecución de las obligaciones en la forma estipulada. Adicionalmente, a los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, serán eventos eximentes de responsabilidad los siguientes acontecimientos: racionamientos generalizados a nivel nacional decretados por la autoridad competente; racionamientos de emergencia de acuerdo con lo definido en el Estatuto de Racionamiento, actos o acciones terroristas; sabotajes; actos malintencionados de terceros; guerra, insurrección civil; revueltas y en general, cualquier otra circunstancia imprevista e imprevisible que escape al control de cualquiera de las partes y ante la cual sea imposible resistirse. Para que el acontecimiento sea considerado como fuerza mayor se requiere, además, que impida directamente el cumplimiento de la obligación correspondiente. Si el evento de fuerza mayor impide la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato por un término continuo superior a treinta (30) días, éste podrá darse por terminado, a solicitud de cualquiera de las partes, sin que por ese motivo deba cancelarse compensación o indemnización alguna.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.- “SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que se presenten con ocasión al presente contrato relativas a la aceptación, registro, exigibilidad, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, será resuelta de la siguiente manera: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la controversia o diferencia. b) Vencido el término anterior sin que se haya solucionado, las controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de árbitros registrados en dicho centro. El Tribunal se registrará por las disposiciones legales sobre la materia, en especial la Ley 1563 de 2012, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros, uno lo nombrará el PROVEEDOR, el otro lo nombrará el COMPRADOR y el tercero lo nombrará la Cámara de Comercio. No obstante lo anterior, las partes pueden acordar expresamente que este tribunal solo lo integre un (1) árbitro, el cual será nombrado de común acuerdo entre las partes. Si no hay acuerdo en la designación de este único árbitro, será designado por la Cámara de Comercio; b) La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación designado y d) el Tribunal fallará en derecho. c) En todo caso, podrá ser llevado el caso al arbitraje ante la CREG cuando esta entidad sea la competente para resolver la diferencia, tal como lo establece la Ley 143 de 1994.

PARÁGRAFO: En todo caso, en el caso en que cualquiera de las partes decida no ejercer el derecho que le asiste, dicha decisión no implica la renuncia tacita al mismo y en esos términos podrá solicitar el reconocimiento del mismo dentro de los tiempos y plazos establecidos por la ley según sea el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. El presente contrato se rige por las leyes vigentes en la República de Colombia, quedan igualmente incorporadas al presente contrato las normas expedidas por a Comisión de Regulación de Energía y Gas, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:El contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución debe estar registrado ante el ASIC y suscritas las garantías mencionadas en la cláusula décima quinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación y se hará constar en un acta suscrita entre las partes. En el evento en que el ASIC llegare a rectificar los datos que impliquen una nueva factura de energía con posterioridad a esta fecha, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fuesen del caso.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDA: Toda la información que entreguen las Partes durante la negociación, celebración, ejecución y liquidación del presente contrato será, por regla general, de carácter confidencial, en consecuencia la Información Confidencial no puede ser utilizada por el destinatario en detrimento de la Parte Reveladora o para fines diferentes a los establecidos en las consideraciones del presente contrato.

El destinatario no distribuirá, publicará o divulgará la Información Confidencial a persona alguna, salvo a sus empleados, empresas filiales, matrices, subordinadas, controlantes, controladas que tengan necesidad de conocerla para fines relacionados con aprobaciones, autorizaciones, entre otros relacionados con el presente contrato.

No obstante lo anterior, el Destinatario de la información quedará como único y absoluto responsable en los casos en que él o sus empleados, empresas filiales, matrices, subordinadas, controlantes, controladas y en general cualquier persona natural o jurídica

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

vinculada de cualquier forma con la persona destinataria revelen información entregada en virtud del presente contrato y que sea considerada como confidencial.

El Destinatario instruirá a sus representantes para manejar la Información Confidencial y para no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de Confidencialidad y será responsable por cualquier uso inadecuado de la Información Confidencial.

En caso de que la El Destinatario de la Información Confidencial, en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales se vea obligada a revelar o divulgar la Información Confidencial que le ha sido entregada por la Parte Reveladora, aquella se obliga a dar aviso de ello a la Parte Reveladora inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación, para que ésta última pueda tomar las medidas necesarias para (i) proteger su Información Confidencial y, (ii) atenuar los efectos de tal divulgación.

La entrega de información sea confidencial o no, no concede a la El Destinatario, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual sobre la misma. Ni este Acuerdo de Confidencialidad, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de las Partes.

De revelar la información aquí referida, el destinatario deberá pagar, a título de sanción a Renovatio Trading Américas, el valor equivalente a tres meses del consumo proyectado en este documento.

VIGÉSIMA QUINTA.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar en razón del presente contrato serán remitidas por las partes así: VENDEDOR: _____, _____ S.A. E.S.P. – _____ S.A. E.S.P. _____, _____, Teléfono (____) _____, Fax (____) _____ COMPRADOR: RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, ATT: André Pereira Fraga Figueiredo – Representante Legal, teléfono: :(1) 3004021, dirección: Calle 94 A N° 11 A – 32 oficina 404.

Para constancia, se firma en _____ el día _____ del mes de _____ de 2019.

VENDEDOR

COMPRADOR

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

FORMATO PAGARÉ

PAGARÉ No. _____, a la orden de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP

_____ S.A. E.S.P identificado con NIT número _____ quien en adelante se llamará EL DEUDOR, representada legalmente por _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, calidad que acredito con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

Cámara de Comercio de _____, debidamente autorizado por los Estatutos; hago constar:

PRIMERO. EL DEUDOR pagará incondicionalmente a la orden de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, el día ____ del mes _____ del año _____, en su domicilio de la ciudad de Bogotá, D.C., las siguientes sumas de dinero: Por concepto de CAPITAL:

_____ pesos
(\$ _____). Y por concepto de INTERESES:
_____ pesos
(\$ _____).

SEGUNDO. Sobre la suma adeudada por concepto de Capital, EL DEUDOR reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento del Pagaré, y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente.

TERCERO. Se entiende excusado el requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constituir a EL DEUDOR en mora. EL DEUDOR asume la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución y cobro de este Pagaré. En caso de cobro judicial, serán a cargo de EL DEUDOR las sumas que determine el juez competente por costas y gastos del proceso. CUARTO. EL DEUDOR pagará el impuesto de timbre conforme a lo dispuesto en el Artículo 519 del Estatuto Tributario. El presente Pagaré causa impuesto de Timbre en el momento que se diligencie para hacer efectiva la acción de cobro con cargo a EL DEUDOR.

Este Pagaré No. _____, se diligencia de conformidad con la carta de instrucciones anexa al Pagaré, el día _____ de _____ de _____.
EL DEUDOR

Cédula de Ciudadanía Número _____, Expedida en _____.
Representante Legal
_____ S.A. E.S.P.

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARÉ No. _____

_____ S.A. E.S.P. identificado con NIT número _____ quien en adelante se llamará EL DEUDOR, representada legalmente por _____, identificado con la cédula de Ciudadanía número _____, expedida en _____, calidad que acredito con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de _____, debidamente autorizado por los Estatutos; Autorizo a RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios en blanco en el Pagaré No. _____ adjunto, que hemos otorgado a su favor, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. Los espacios en blanco se podrán llenar sólo en los siguientes eventos:
 - a. En caso de que EL DEUDOR incumpla con su obligación de pago de cualquiera de los conceptos que son facturados y deban ser pagados a RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, o
 - b. En cualquier caso, si EL DEUDOR es sometido al trámite de un proceso de toma de posesión y se hayan decretado los efectos de la liquidación forzosa administrativa de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. En el espacio reservado para la cuantía de la obligación se insertará en Capital, los valores facturados y vencidos por concepto de Capital y en el espacio reservado para Intereses, los intereses de mora causados por incumplimiento en los pagos de obligaciones exigibles.
3. El pagaré será exigible A LA VISTA o en la fecha que establezca RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, y para su cobro no necesitará su presentación a la fecha de vencimiento, ni notificación por parte del tenedor del mismo.
4. No obstante, la Carta de Instrucciones se ha otorgado y entregado el día ___ de _____ de _____ (fecha en que se elaboró), la fecha de creación del Pagaré será la incluida por RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP y corresponderá al día en que sean llenados los espacios en blanco por parte de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP
5. El Pagaré será devuelto al DEUDOR, cuando este haya cancelado la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato No. _____ y se haya firmado la respectiva Acta de Liquidación.

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Cédula de Ciudadanía Número _____, Expedida en _____.
Representante Legal

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Barranquilla

Calle 94 # 51b-43 Piso4°
Tel. +57 302 2532423

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590